

PUBLICADO GACETA #112 DEL 11 DE JUNIO DE 2015

**ACTA N° 010-2015
DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**

Sesión Ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2015

Acuerdo 2015-010-008:

- a) Comisionar al Director Ejecutivo para dar respuesta a la consulta de la Licda. Paula Montero Solano, indicando lo que a continuación se detalla.
- b) Que el Notario (a) de planta es una figura excepcional, que solamente existe a nivel de la administración pública.
- c) Que los Abogados que ejercen privadamente su profesión aún bajo la modalidad de salario no tienen impedimento para ejercer la función notarial.
- d) Los actos notariales que realice cualquier Notario público deben cobrarse conforme al arancel vigente.
- e) En todo caso, debe tener presente, que todo Notario (a) Público (A) está sujeto (a) a las reglas del artículo 7 del Código Notarial y de los lineamientos vigentes para el ejercicio notarial y a los lineamientos deontológicos vigentes.
- f) Acuerdo Firme.